



OFORD.: N°14495
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública ingresada a esta Superintendencia el 4 de mayo de 2017, mediante la cual requiere las respuestas de los emisores de valores a los oficios circulares N° 64 y N° 597.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2017050096497
Santiago, 31 de Mayo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A :
OSVALDO LAGOS - Caso(720837)

En relación a su solicitud del Antecedente, mediante la cual requiere las "*...respuestas de los emisores de valores a los oficios circulares N° 64 de 5 enero de 2001 y N° 597 de 14 de abril de 2010, que requirieron a las sociedades reguladas información sobre los pactos de accionistas depositados en la sociedad...*", esta Superintendencia cumple con manifestar a usted lo siguiente:

De conformidad con lo solicitado, este Servicio ha preparado un CD que contiene aquellas respuestas que dan cumplimiento a los oficios circulares antes mencionados y que tratan de pactos de accionistas que fueron formalizados a través de una escritura pública. Dicha información puede ser retirada por usted directamente en el Departamento Centro de Documentación e Informaciones de este Servicio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449 Torre I, primer piso, cuyo horario de atención es de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Ahora bien, respecto de las respuestas a dichos oficios circulares que tratan de pactos de accionistas cuya formalización no consta en un instrumento público, se informa a usted que este Servicio, no puede acceder a su solicitud de información aplicando la causal de reserva establecida en la letra c) del número 1 del artículo 21 Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, toda vez que analizar cada una de las materias tratadas en los pactos de accionistas con el objetivo de dividir la información que sea carácter de público, de aquellas materias que pudiesen afectar los derechos de terceros y proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, implicaría distraer indebidamente a los funcionarios de este Servicio del cumplimiento regular de sus labores habituales, atendido

que se recibieron 71 respuestas remitidas en cumplimiento a ambos oficios circulares, adicionales a las incluidas en el CD, y que ellas totalizan más de 1.500 hojas.

En relación al CD, se hace presente a usted que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, para el retiro del referido disco deberá proceder al pago de los costos de reproducción informados por este Servicio en Resolución Exenta N°252, publicada en el link http://www.svs.cl/transparencia/terceros_disposicion_general.html

En atención a lo expuesto, esta Superintendencia ha dado cumplimiento al plazo establecido en el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

CSC DHZ MCA wf-720837

Saluda atentamente a Usted.



CATALINA MUNTA RONCAGLIOLO
INTENDENTE DE REGULACIÓN
DEL MERCADO DE VALORES SUBROGANTE
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201714495730566GobjSTIhMrmyhWnoraAlqAlWbsyCLB